



AYUNTAMIENTOS

BURELA

Anuncio

EXpte. 1499/2024.- APROBACIÓN INICIAL DE La ORDENANZA REGULADORA DE La VENTA AMBULANTE DEL AYUNTAMIENTO DE BURELA

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada el día 06 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Burela.

El expediente estará expuesto al público, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, y según el dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Burela, 7 de noviembre de 2024.- Alcaldesa, Maria del Carmen López Moreno.

R. 3520

CASTROVERDE

Anuncio

MODIFICACIÓN DE Las BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN La SELECCIÓN PARA CONFORMAR Los INTEGRANTES DE La BOLSA DE EMPLEO TRABAJADOR/A SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTROVERDE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Visto las bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la constitución de la bolsa de trabajo en la categoría de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Castroverde aprobadas por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local celebrada el 27 de julio de 2022.

Visto el decreto de Alcaldía nº 110 del 17/08/2022 de aprobación del listado de empleo temporal específica de Trabajador/a Social para efectuar los llamamientos el fin de nombrar a la personas aspirantes como personal funcionario interino, por cualquier de las circunstancias previstas en el artículo 10.1 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Teniendo en cuenta la base duodécima que dispone el funcionamiento de la bolsa y en aras de unificar los criterios de funcionamiento de las bolsas de las categorías profesionales existente en el Ayuntamiento de Castroverde.

Esta modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de Lugo y para los nombramientos que se produzcan tras esta publicación.

La Xunta de Gobierno Local por la unanimidad de los miembros presentes y en virtud de las delegaciones efectuadas por decreto de alcaldía de 5 de julio de 2023, ACUERDA:

Primero.- Modificar la base 12ª de las bases reguladoras que regirán la selección para conformar los integrantes de la bolsa de empleo de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Castroverde que queda como sigue:

DUODÉCIMA.- ORDEN DE LLAMAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE La BOLSA.

El funcionamiento de esta bolsa de empleo se regirá por las siguientes reglas:

1ª.-El llamamiento realizarse telefónicamente. A/el funcionaria/el que las realice hará constar mediante diligencia su realización, y se tuvieron o no respuesta, así como el sentido de esta.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, si no fuera posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. La comunicación telefónica, se realizará un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de cincuenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa que reciba propuesta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder la aceptación o rechazo de la misma, en un período máximo de 2 horas, salvo que concurren circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

2ª-Los integrantes de la bolsa de trabajo que, siendo convocados para hacer efectivo el nombramiento, no se presentaran, renunciaran sin causa justificada o que renunciaran a continuar desempeñando un puesto para lo cual fueran nombrados en aplicación de estas bases, no dará lugar exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Se considerarán como causa justificada para la renuncia al llamamiento las siguientes:

A) Estar desarrollando un trabajo remunerado en virtud de relación laboral o funcional en las fechas para las que se efectúa el llamamiento en el Ayuntamiento de Castroverde.

B) Estar cursando estudios cuyo horario lectivo sea incompatible con el del puesto para lo cual se efectúa.

C) Encontrarse en situación de incapacidad temporal que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.

D) Encontrarse, en caso de maternidad, dentro de las 16 semanas siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento (período que se ampliará en 2 semanas mas por cada hijo a partires del segundo), o, en caso de paternidad, dentro de las 16 semanas siguientes al nacimiento, adopción o acogimiento (período que se ampliará en 2 semanas mas por cada hijo a partires del segundo).

Y) Estar sometido la intervención quirúrgica o internamiento hospitalario, o tener embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por el facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar la reposición en el mismo lugar del orden de la lista.

F) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

El candidato deberá acreditar documentalmente la efectiva concurrencia de la causa que alegue para renunciar al llamamiento.

3ª-Una vez había comparecido el/a aspirante llamado según el orden de la bolsa de trabajo, se procederá a su nombramiento para el desempeño del puesto de trabajo correspondiente.

El cese se producirá por el órgano competente cuando acontezca la causa de extinción del nombramiento o cuando se produzcan algún de los supuestos previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Finalizado el contrato de trabajo, el/a aspirante se reintegrará automáticamente en la bolsa en la misma posición como orden en la que se encontraba.

4ª-La bolsa de trabajo se extinguirá una vez transcurridos tres (3) años, a contar desde la fecha de la constitución de la relación de personas que integren a presente listado de empleo temporal, o por derogación expresa por el órgano competente del Ayuntamiento de Castroverde.

La duración de la misma podrá prorrogarse mediante resolución de Alcaldía, justificando la misma.

Todas las necesidades de personal mediante nombramientos como funcionarios interinos por cualquier de las causas del artículo 10 del RDL 5/2015 por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que se realicen por el Ayuntamiento para los puestos y funciones contempladas en estas Bases deberán realizarse empleando esta Bolsa de empleo. Solamente podrá prescindirse de ella cuando la aplicación de otra norma de rango legal o reglamentario imponga la utilización de un procedimiento de selección diferente, o la exigencia de requisitos o la valoración de otros criterios de selección diferentes a los de estas Bases.

Castroverde, 11 de noviembre de 2024.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 3532

Anuncio

Aprobados por Decreto de Alcaldía el padrón de la recogida de plásticos agrícolas, correspondientes al año 2024, por un importe total de 10.893,91 €.

El padrón quedará expuesto al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados en caso de que no se produzcan reclamaciones contra los mismos.

Dado que los recibos están domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Castroverde, 7 de noviembre de 2024.- El Alcalde, Xosé María Arias Fernández.

R. 3533

FOZ

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.- 1. El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,54%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,54%.

3. El tipo de gravamen del Impuesto de Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes inmuebles de características especiales queda fijado en el 1,30%.

Artículo 3.- EXENCIONES

En aplicación del dispuesto en el artículo 62.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y atendiendo a criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del impuesto, se establece una exención a favor de los bienes de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a la cantidad de 6 euros, así como los bienes de naturaleza rústica cuando para cada sujeto pasivo la cuota líquida correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitios en el municipio sea inferior a 6 euros.

Artículo 4.- BONIFICACIONES SOBRE La CUOTA TRIBUTARIA

1.- De la acuerdo con el artículo 74.1 del TRLHL, tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en el que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva y sin que en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación los interesados deberán presentar la su solicitud dentro del plazo de un mes desde el comienzo de las obras y deberán acreditar o acompañar la siguiente documentación:

- Copia de la licencia municipal de obras.
- Acuerdo catastral o último recibo del IBI en los que se acredite la titularidad del bien inmueble.
- Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, que se hará mediante certificado del técnico director competente de las mismas, visado por el colegio profesional.

- Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, que se hará mediante la presentación del recibo de IAE/IAE al corriente de pago y ponerlo epígrafe correspondiente, o, en su defecto, de los estatutos de la Sociedad.

- Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante certificado del administrador de la sociedad, o fotocopia del último balance presentado a la Hacienda, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

2.-Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al de otorgamiento de la cualificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas, conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, que podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en el que se solicite.

Para disfrutar de la bonificación los interesados deberán presentar a siguiente documentación:

- Escrito de solicitud en el que se indique el bien inmueble.

- Fotocopia compulsada del certificado de cualificación de vivienda de protección oficial.

- Fotocopia compulsada de la escritura o nota simple registral del inmueble.

- Si en la escritura pública no había constado la referencia catastral, fotocopia compulsada del recibo del impuesto correspondiente al ejercicio anterior.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 95% en la cuota íntegra de los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en el que se solicite, siempre que, previamente, reúna las condiciones y acredite ante el ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

Esta bonificación es compatible con los demás beneficios fiscales determinados por la presente ordenanza.

4.- Tendrán derecho a una bonificación de entre el 50 y el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación se concederá a petición del interesado, exclusivamente para la vivienda que constituya su residencia habitual, entendiéndose por residencia habitual aquella en la que figure empadronado, y siempre que el valor catastral de la misma no supere los 200.000 euros, de conformidad con los siguientes supuestos:

a) Bonificación del 90%, cuando la renta neta de la unidad familiar dividida por el número de miembros, sea inferior o igual al Indicador de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

b) Bonificación del 70%, cuando la renta neta de la unidad familiar dividida por el número de miembros, sea inferior o igual al IPREM multiplicado por 1,5 y superior a la cantidad prevista en la línea a).

c) Bonificación del 50%, cuando la renta neta de la unidad familiar dividida por el número de miembros, sea inferior o igual al IPREM multiplicado por 2 y superior a la cantidad prevista en la línea b)

Los sujetos pasivos deberán acreditar la renta neta de la unidad familiar o autorizar la petición de datos a la Agencia Tributaria. Los ingresos acreditados de un ejercicio se compararán con el IPREM del mismo ejercicio que los dichos ingresos. La condición de familia numerosa se acreditará mediante la presentación del carné de familia numerosa o certificación que acredite dicha condición.

5.- Para disfrutar de las bonificaciones anteriores el sujeto pasivo no podrá alegar analogía para extender el alcance más allá de sus términos estrictos.

6.- Tendrán una **bonificación del 5%** sobre la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que soliciten y acepten como fórmula de pago la domiciliación de la cuota del impuesto, según se establece en el presente artículo y que será aplicada en los términos y condiciones que se establecen a continuación, a saber:

a) El orden de domiciliación deberá presentarse por los obligados al pago, dirigiendo la comunicación directamente a la Diputación o a través de la entidad depósito, con una antelación de dos meses al inicio del período recaudatorio. En otro caso, tendrán efecto a partir del período siguiente. Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado, o la Diputación disponga expresamente su invalidez por razones justificadas (artículo 16 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Excm. Diputación Provincial de Lugo). Este orden de domiciliación se hará de acuerdo con el modelo propuesto por la Diputación Provincial de Lugo y las normas señaladas en el mismo.

b) Cuando se produzca un cambio de titularidad del bien inmueble, no se mantendrá el sistema especial de pago ni la domiciliación del recibo, debiendo solicitarse nuevamente.

Artículo 5. GESTIÓN DE Los PAGOS

El importe anual del recibo se cobrará en un solo recibo en la fecha establecida con carácter general para aquellos sujetos pasivos que así lo soliciten.

Cómo regla general, el importe total anual del recibo se distribuirá en dos plazos de acuerdo con las siguientes normas:

a) Primero plazo.- Tendrá una cuantía igual al 50% del imponible del recibo correspondiente al ejercicio en curso y se cobrará por domiciliación en la cuenta señalada al respecto por el contribuyente en su solicitud, en las fechas fijadas por el Servicio Provincial de Recaudación.

b) Según plazo.- Tendrá una cuantía igual al 50% del imponible del recibo y se cobrará por domiciliación en la cuenta señalada al respecto por el contribuyente en su solicitud, en las fechas fijadas por el Servicio Provincial de Recaudación. En este según plazo se aplicará la bonificación del 5% por domiciliación.

El impago total o parcial por causas imputables al interesado del primero plazo, dejará sin efecto el acogimiento a este sistema especial de pagos concedido para el año en curso, y el sujeto pasivo estará obligado al pago del total del recibo dentro del período voluntario de pago establecido para el IBI urbana en ese año; esta falta de pago del primero plazo dejará sin efecto también el sistema para los ejercicios siguientes, debiendo presentarse nueva solicitud, si en un ejercicio posterior interesa el sistema.

El impago total o parcial del según plazo por causas imputables al interesado dejará sin efecto el acogimiento al sistema especial de pagos concedido para el año en curso; esta falta de pago del según plazo dejará sin efecto también el sistema para los ejercicios siguientes, debiendo presentarse nueva solicitud, si en un ejercicio posterior interesa el sistema.

Los obligados tributarios que no se acojan a la fórmula especial de pago tendrán, dentro del calendario fiscal establecido, la fórmula y plazo de abono general establecido.

DISPOSICIÓN FINAL.-A presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Foz, 8 de noviembre de 2024.- El ALCALDE, Francisco Cajoto Caserío .

R. 3521

LOURENZÁ

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

Padrón fiscal del Servicio de GIMNASIO MUNICIPAL (utilización de otras dependencias deportivas municipales) del mes de octubre de 2024.

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación de la tasa por el servicio de gimnasio municipal (utilización de otras dependencias deportivas municipales) correspondiente al mes de octubre de 2024.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias del servicio de deportes del Ayuntamiento de Lourenzá, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud del establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en los art ° 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación , aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio se comunica cómo PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El plazo de cobro, en período voluntario será de dos meses desde la publicación del Edicto de aprobación.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán debidos en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto .

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del tasa serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Lourenzá, 5 de noviembre de 2024.- A Alcadesa , D^a. Rocío López García.

R. 3522

Anuncio

Anuncio de notificación de baja de oficio en él Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

Con cierra 2 de julio de 2024 se inicia expediente en relación con lana solicitud de baja en él Padrón de Habitantes por parte de él dueño de lana vivienda, y si procede a lo siguiente:

1°.- Declarar él inicio de él procedimiento de baja de oficio de lana inscripción en él Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, por inscripción indebida de lanas personas que se relacionan a continuación:

- **D. ABDERRAZAK OULFIAD CON DOCUMENTO N.º ***2790****

2°.- En el siendo posible practicar lea notificación a lanas personas interesadas, se inicia un plazo de quince días, que empezará a contar desde él día siguiente al de lana publicación de este anuncio en él BOE/BOE, según lo dispuesto en él artículo 44 de lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas, para que lea persona interesada presente ante esta Alcaldía lanas alegaciones que considere oportunas respecto a su situación en él Padrón de Habitantes.

3°.- De en el presentar alegaciones en te lo dice plazo, y una vez recibido informe favorable de él Consejo de Empadronamiento, se procederá la lana **baja en él Padrón Municipal de Habitantes** de él Ayuntamiento de Lourenzá .

Lourenzá, 11 de noviembre de 2024.- La Alcaldesa, Rocío López García.

R. 3534

Anuncio

A los efectos del establecido en el art.17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR Ley r/ de las haciendas locales), se exponen al públicio, durante el plazo de 30 días hábiles, la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles (IBI)" , que se aprobó por el Pleno del ayuntamiento, en su sesión común celebrada el día 13/11/2024, al objeto de que , a partir del día siguiente al de su inserción , los interesados puedan examinar el expediente y / o presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que de ser el caso , habrán de dirigirse al mismo órgano que lo aprobó, y se entenderá elevado a definitivo si no se presentara ninguna reclamación.

Lourenzá, 13 de noviembre de 2024.- La Alcaldesa, Rocío López García.

R. 3567

Anuncio

A los efectos del establecido en el art. 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TR Ley r/ de las haciendas locales) , se exponen al públicio, durante el plazo de 30 días hábiles, la **modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de suministro del agua "** que se aprobó por el Pleno del Ayuntamiento ,en su sesión común celebrada el día 13/11/2024 , al objeto de que , a partir del siguiente al de su inserción , los interesados puedan examinar el expediente y/ o presentar las

reclamación que estimen oportunas, que de ser el caso, habrán de dirigirse al mismo órgano que lo aprobó, y se entenderá elevado a definitivo si no se presentara ninguna reclamación.

Lourenzá, 13 de noviembre de 2024.- La Alcaldesa, Rocío López García.

R. 3568

MONFORTE DE LEMOS

Anuncio

El Pleno de la Corporación, en su sesión común celebrada el día 28 de octubre del 2024 prestó aprobación a la modificación del plantel actual de funcionarios e incluir un puesto de policía segunda actividad y la modificación de la RPT para incluir una ficha descriptiva de segunda actividad Policía Local.

Expónseao público a efectos de información pública y audiencia a los interesados por plazo de veinte días para la presentación de reclamaciones, suerenciasoualegacións contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidadeco previsto en el artículo 202 de la Ley 2/2015 del 29 de a bril del Empleo Público de Galicia.

Monforte de Lemos, 4 de noviembre de 2024.- El ALCALDE, Gloria Maria Prada Rodriguez.

R. 3535

OUIROL

Anuncio

EXPOSICIÓN AI PÚBLICO

Por Decreto de Alcaldía número 2024-0449, de 5 de noviembre de 2024, se prestó aprobación al **Padrón municipal de la TASA de recogida de BASURA correspondiente al 3º TRIMESTRE de 2024.**

Por Decreto de Alcaldía número 2024-0450, de 5 de noviembre de 2024, se prestó aprobación al **Padrón municipal de la TASA del agua correspondiente al 3º TRIMESTRE de 2024.**

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que lo aprobó, en el plazo **de un mes**, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo **de un mes** desde que se entienda producida la notificación.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, **se fija cómo plazo de ingreso en período voluntario dos meses, a contar desde 5 de diciembre de 2024 hasta 6 de febrero de 2025, ambos inclusive.**

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a su disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

La falta de pago del canon del agua de la Xunta de Galicia en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento general de recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, general tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los Padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Ourol, 6 de noviembre de 2024.- El Alcalde - Presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 3523

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de Alcaldía número 2024-0448, de 4 de noviembre de 2024, se prestó aprobación inicial al **Padrón fiscal del SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR correspondiente al mes de OCTUBRE de 2024 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar** por el imponerte de cuatro mil novecientos noventa y siete euros con setenta y cinco céntimos (4.997,75 €), correspondiendo dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con quince céntimos (2.459,15 €) la dependencia y dos mil quinientos treinta y ocho euros con sesenta céntimos (2.538,60 €) a libre concurrencia.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de **15 días**, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante lo Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo **de un mes**, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobramiento del mismo, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a su disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Ourol, 5 de noviembre de 2024.- El Alcalde - Presidente, José Luis Pajón Camba .

R. 3524

PARADELA*Anuncio***EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y FINAL DE ALMACÉN PARA EL APOYO DE EXPLOTACIÓN VINÍCOLA EN ALDOSENDE.**

En relación al expediente que se sigue en el Ayuntamiento de Paradelas (Lugo) para la legalización y final de almacén para apoyo de explotación vinícola en Aldosende, con los siguientes parámetros:

- Emplazamiento: Ig Aldosende - Pq Aldosende 106 (A), Polígono 25, Parcela 2346, Rexemonde - 27611, Paradelas (Lugo), Referencia catastral 27042A02502346000GG.
- Uso solicitado: actividad complementaria de primera transformación.
- Altura: 4,90 metros.
- Edificabilidad da edificación pretendida: 156,45 m² (0,10%). Ocupación: 71,95 m²
- Lugar y horario de consulta da documentación: Oficinas generales del ayuntamiento de Paradelas, sito en la calle Caballeros de Santiago, 15 - 27611, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 38 de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del Chan de Galicia y del artículo 57 del Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley del Suelo de Galicia, se procede a la exposición pública del expediente durante 30 días, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación, a los efectos de la presentación de eventuales alegatos, se procediera.

Paradelas, 8 de noviembre de 2024.- Alcaldesa - Presidenta, María Montserrat Mulet Sar .

R. 3536

POL*Anuncio*

Aprobado por el Pleno Municipal de fecha 11 de noviembre de 2024, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua de Pol, se exponen al público durante el plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan presentar reclamaciones, sugerencias o alegatos . Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Pol, 11 de noviembre de 2024.- El ALCALDE, D. Lino Rodríguez Ónega .

R. 3555

Anuncio

Aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en la sesión de 11 de noviembre de 2024, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basura domiciliario, para cumplir el dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido lea Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por un período de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde, las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentan reclamaciones en el período indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Pol, 11 de noviembre de 2024.- El Alcalde, Lino Rodríguez Ónega .

R. 3556

A PONTENOVA

*Anuncio***CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN PARA La CONTRATACIÓN DE 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO AL AMPARO DEL PLAN DEPUTACION DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS - PROGRAMA REFUERZO DEL EMPLEO 2024.**

Por decreto de la alcaldía de fecha 07/11/2024 se aprueban las bases que regirán la contratación por concurso - oposición de un puesto de auxiliar administrativo como funcionario interino (por acumulación de tareas) durante un período de (9) nueve meses a jornada completa en el Ayuntamiento de la Pontenova al amparo del Plan Diputación de Cooperación con los ayuntamientos 2024.-

Plazo de presentación de instancias: DIEZ DÍAS hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP (de 09:00 horas a 14:00 horas, en el Registro general del Ayuntamiento de A Pontenova, Plaza del Ayuntamiento s/n - 27720 - A Pontenova), también podrán presentarse a través de la sede electrónica municipal (<http://concellodapontenova.org/?lang=es>) y también se podrán remitir en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 según lo establecido en las bases -

Bases de la convocatoria: publicadas en la sede electrónica municipal <http://concellodapontenova.org/?lang=es>

y en el tablero de anuncios del ayuntamiento (físico y sede electrónica).

A Pontenova, 7 de noviembre de 2024.- El Alcalde, Darío Campos Conde.

R. 3525

RIBADEO

*Anuncio***APROBACIÓN INICIAL.****Modificación presupuestaria 68/2024, SUPLEMENTO DE CREDITO OPERACIÓN DE CRÉDITO**

El Pleno del Ayuntamiento de Ribadeo, en sesión que se llevó a cabo el día 05/11/2024 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 68/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de SUPLEMENTO de crédito , Operación de crédito por imponerte de 950.000,00 €

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a la exposición pública **durante el plazo de quince días**, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Si una vez transcurrido ese plazo no se presentan alegatos, se considerará aprobado definitivamente el dicho acuerdo.

Ribadeo, 6 de noviembre de 2024.- ALCALDE, Daniel Vega Pérez.

R. 3526

SAMOS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Samos, en sesión extraordinaria celebrada el día 08/11/2024 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares

Y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente la exposición pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Lugo*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se presentaran alegatos, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo.
Samos, 8 de noviembre de 2024.- La alcaldesa, María Jesús López López .

R. 3527

SARRIA*Anuncio***Exposición pública del Padrón de las tasas por los servicios de suministro de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales; recogida de basura del Ayuntamiento de Sarria.**

Configurado por la empresa concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento-depuración ; el padrón de las tasas por los servicios de suministro de agua, conservación de contadores, canon del agua y recogida de basura, correspondiente al **tercero trimestre de 2024**, el citado padrón estará a disposición del público durante 15 días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP en la Oficina de LA DESNUDÉ & DELFÍN, S.L. sita en la calle Peregrino nº 31 Portal 1 Bajo; en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, para que los interesados puedan examinarlo, y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Contra los recibos que contiene el padrón podrá formularse ante lo Sr. Alcalde, el recurso de reposición previo al contencioso - administrativo del artículo 14.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, en los términos previstos en dicho precepto legal. Por lo que respecta al canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico - administrativa ante el órgano económico - administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia también en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación conforme con el dispuesto en el artículo 49.7 del Decreto 136/2012 por lo que se aprueba el reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales.

En este sentido, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este anuncio, produce efectos: de notificación expresa al amparo del dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; y de anuncio de cobro según el dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el reglamento general de recaudación.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la empresa LA DESNUDÉ & DELFÍN, S.L. abiertas al público de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el período voluntario de pago establecido, hasta 4 de Enero de 2025, las deudas pendientes se exigirán por la vía de apremio con el recargo de presione, los intereses de mora y las costas que se produzcan. Por lo que respecta al canon del agua la vía de apremio será realizada por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Sarria, 9 de noviembre de 2024.- Sr. Alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martinez.

R. 3528

SARRIA*Anuncio***APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Sarria, en sesión realizada el día 07/11/2024, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas (Expte. 2643/2024):

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de Alcantarillado.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Vertido de Aguas Residuales en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Sarria.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes la información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio

en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, dentro del cuál los interesados podrán examinar los expedientes y presentar los alegatos que estimen oportunos.

Asimismo, los acuerdos de aprobación provisional estarán a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de Sede electrónica Municipal: <https://sarria.sedelectronica.es/transparency>

Si transcurrido el dicho plazo no se presentaron reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente los acuerdos de aprobación provisional.

Sarria, 8 de noviembre de 2024. - El Alcalde, Claudio M. Garrido Martínez .

R. 3537

Anuncio

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 08/11/2024, mediante decreto n.º 2024-1871, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a a/s plaza/s que a continuación se apuntan para el año 2024:

A) ACCESO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA:

| GRUPO | SUBGRUPO | ESCALA | SUBESCALA | DENOMINACIÓN | N.º PLAZAS | SISTEMA DE ACCESO |
|----------------------------------|----------|------------|---------------|-------------------------|------------|--------------------------------|
| C | C1 | A.ESPECIAL | S. ESPECIALES | POLICÍA LOCAL | 2 | OPOSICIÓN |
| C | C2 | A.GENERAL | AUXILIAR | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | CONCURSO-OPOSICIÓN CUOTA DISC. |
| Y | - | A.GENERAL | SUBALTERNA | ALGUACIL - NOTIFICADOR | 1 | CONCURSO-OPOSICIÓN |
| Total de plazas a ofertar | | | | | 4 | |

PERSONAL LABORAL FIJO

| GRUPO COTIZACIÓN | DENOMINACIÓN | N.º PLAZAS | SISTEMA DE ACCESO |
|----------------------------------|--------------|------------|--------------------|
| 10 | OPERARIO | 1 | CONCURSO-OPOSICIÓN |
| Total de plazas a ofertar | | 1 | |

PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO

| GRUPO COTIZACIÓN | DENOMINACIÓN | N.º PLAZAS | SISTEMA DE ACCESO |
|----------------------------------|-------------------|------------|--------------------|
| 5 | MAESTRO DE MÚSICA | 2 | CONCURSO-OPOSICIÓN |
| Total de plazas a ofertar | | 2 | |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra a presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produjo su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sarria, 8 de noviembre de 2024.- El Alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 3538

O SAVIÑAO

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION ANEXO INVERSIONES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024 y TRANSFERENCIA CREDITO ENTRE DISTINTAS ARENAS DE GASTO (Expte. 1161/2023).

1. Aprobado definitivamente el acuerdo del Pleno del ayuntamiento de O Saviñao, de fecha 27 de septiembre de 2024, de aprobación inicial de modificación del Anexo de Inversiones del presupuesto municipal vigente y de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto por imponerte de 40.000,00 euros, al no presentarse reclamaciones en el período de exposición pública (BOP núm. 236, de fecha 11/10/2024), de acuerdo con el preceptuado en el artículo 169 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por medio del presente anuncio, darse cuenta del anterior con el siguiente detalle:

| MODIFICACION ANEXO INVERSIONES PRESUPUESTO 2024 | | | |
|---|---------------------------|-------------------|-------------------|
| PROYECTOS SUBSTITUIDOS(*) | | | |
| DENOMINACIÓN PROYECTO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | NIVEL VINCULACIÓN | RECURSOS PROPIOS |
| Plan Único 2024 | 453.619 | 4.6 | 17.284,66 € |
| Reforma piscina municipal (*) | 342.619 | 3.6 | 40.000,00 € |
| Plan Marco 2024-2025 Caminos | 453.619 | 4.6 | 24.299,48 € |
| Parque infantil Currelos | 171.619 | 1.6 | 45.000,00 € |
| Arreglo Casa Consistorial | 920.619 | 9.6 | 45.000,00 € |
| Mejora abastecimiento agua Currelos II/II | 161.619 | 1.6 | 37.000,00 € |
| TOTALES | | | 208.584,14 |
| PROYECTO INCORPORADO (*) | | | |
| DENOMINACION PROYECTO | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | NIVEL VINCULACIÓN | RECURSOS PROPIOS |
| Mejora edificación Escuela Llave (*) | 150.632 | 1.6 | 9.999,69 € |
| Stand Eventos (*) | 334.609 | 3.6 | 30.000,31 € |
| TOTALES | | | 40.000,00 |

| MODIFICACION CRÉDITOS EN La MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS | | | | | | | |
|--|--------------|----------|---------|--|--------------|----------|---------|
| Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito | | | | Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito | | | |
| Área Gasto | C. Económica | Concepto | Importe | Área Gasto | C. Económica | Concepto | Importe |

| | | | | | | | |
|--------------|-----|---|------------|--------------|-----|--|-----------|
| 342 | 619 | Instalac. deportivas. Reposición infraestructura y bienes destinados al uso general | -40.000 | 150 | 632 | Abastecimiento agua potable. Reposición infraestructura y bienes destinados al uso general | 9.999,69 |
| | | | | 334 | 609 | | 30.000,31 |
| Total | | | -40.000,00 | Total | | | 40.000,00 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, sin prexuízo de que pueda interponerse cualquier otro que convenga.

El que se hace público para general conocimiento y efectos.

O Saviñao, 6 de noviembre de 2024.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 3529

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA MC 20/2024. MODALIDAD SUPLEMENTO DE CRÉDITOS (EXP. 1303/2024)

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2024, en el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 20/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, por un importe total de 137.439,25 euros, sin que se presentara reclamación alguna contra el mismo, por lo que se entiende elevado a definitivo conforme al dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, y que se publica conforme al dispuesto en el artículo 169.3 del mismo texto legal:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Presupuesto de gastos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | | DESCRIPCIÓN | |
|---------------------------|-----------|--|-----------|
| Progr. | Económica | | |
| 161 | 22100 | Agua potable. Energía eléctrica. | 52.000,00 |
| 161 | 619 | Agua potable. Otras inv reposición | 9.000,00 |
| 165 | 22100 | Alumbrado público. Energía eléctrica | 44.000,00 |
| 312 | 22100 | Hospitales, ss asistenciales y centros de salud. Energía eléctrica | 1.000,00 |
| 320 | 22100 | Educación. Energía eléctrica. | 2.500,00 |
| 332 | 22100 | Bibliotecas. Energía eléctrica | 1.000,00 |
| 342 | 22100 | Instalaciones deportiv. Energía elec | 6.000,00 |
| 920 | 22100 | Admón xral. Energía eléctrica. | 1.500,00 |
| 920 | 22699 | Admón xral. Otros gastos diversos | 6.887,13 |
| 920 | 22799 | Admón xral. Otros trabajos realiz otras emp. | 10.152,12 |
| 920 | 619 | Admón xral. Otras inv reposición | 3.400,00 |
| | | | |

| | | |
|--|--------------------------------|-------------------|
| | Total | 137.439,25 |
| | TOTAL GASTOS SUPLEMENTO | 137.439,25 |

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y mayores ingresos procedentes de la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en tributos del Estado del ejercicio 2022 , en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

| Concepto | Descripción | Euros |
|----------|-------------------------------|-------------------|
| 420.00 | Participación Tributos Estado | 137.439,25 |
| | TOTAL INGRESOS | 137.439,25 |

Contra este acuerdo, según el dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la dicha jurisdicción. La interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

O Saviñao, 6 de octubre de 2024.- Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 3530

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA